

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LOS DOCTORANDOS

Art. 1.- Objeto del documento

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual se concederán ayudas de movilidad para los doctorandos, según la normativa del RD 99/2011 y el RD 576/2023. El objetivo de estas ayudas de movilidad es fomentar la mención internacional de las tesis doctorales por lo que las ayudas concedidas, salvo causa justificada, deberán ser aprobadas por periodos de tres meses para que puedan optar a dicha mención.

Art. 2.- Con una periodicidad anual el Vicerrectorado de Investigación a través de la Escuela de Doctorado convocará ayudas para la financiación de estancias de investigación en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos. Igualmente, la Comisión de Doctorado examinará la existencia de otros fondos estructurales en la Universidad que se puedan destinar para tal fin.

Art. 3.- Los interesados, que deberán ser doctorandos de algún programa de la Universidad, deberán enviar sus solicitudes por escrito a la mencionada Comisión, en el plazo de un mes, aportando el detalle del desplazamiento previsto, su justificación dentro del Plan de Investigación asociado a sus tesis, y con el informe favorable de su tutor y director.

Art. 4.- Durante la reunión ordinaria de la Comisión de Doctorado correspondiente al mes de febrero, se decidirá la concesión de ayudas, examinando todas las solicitudes y evaluándolas mediante el baremo establecido en las bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

Art. 5.- La Comisión de Doctorado, en base al baremo de la convocatoria y los fondos disponibles, hará pública la resolución de la convocatoria. Las ayudas de movilidad concedidas deberán emplearse durante el año natural en curso.

Art. 6.- La financiación de las ayudas podrán provenir de fondos propios de la universidad o de financiación externa (Erasmus+ o similares)

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija, queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador ha sido revisado y aprobado por la Comisión de Doctorado en fecha 25 de febrero de 2025.